

Abril de 2025,
Itagüí, Colombia.



COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A. ANUNCIA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES

El día 14 de marzo en reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A. conforme a las funciones de la asamblea establecidas en los estatutos, y puntualmente, conforme a la regulación definida para la aprobación de reformas estatutarias, según lo indicado en el artículo 35 numeral 4, se aprobó con la mayoría requerida una reforma a los estatutos sociales.

La reforma busca facilitar la estructura organizacional interna de la compañía, así como facilitar la toma de decisiones de los órganos directivos, para lo cual se elimina la existencia de miembros suplentes de junta directiva, quedando únicamente cinco (5) miembros principales y se realiza la separación de la representación legal de los cargos del organigrama (Vicepresidencias) modificándose los artículos 18,27,35,38,39,40,43 y 45.

Las modificaciones aquí descritas deben ser protocolizadas mediante escritura pública, lo cual se procederá a ejecutar por parte de la sociedad, que notificará una vez la decisión quede registrada y sea oponible mediante la publicidad otorgada por la Cámara de Comercio.

El texto de la reforma de los Estatutos Sociales puede ser consultada en el anexo a esta comunicación.

La anterior propuesta fue aprobada con el voto favorable del 100% de las acciones presentes en la reunión

La administración de la Sociedad deja constancia de que se surtieron los procesos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la Asamblea General de Accionistas.

Juan David Garces Arbeláez
Presidente

Luis Fernando Correa Velásquez
Vicepresidente financiero

Conmutador: (+57) 604 365 88 88
E - mail: info@grupoexcalá.com
Carrera 42 N° 86 - 25 Autopista Sur
Itagüí - Antioquia
Compañía de Empaques S.A.
Nit: 890.900.285 - 3

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES APROBADOS EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 18o. Normas sobre Elecciones y Votaciones: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General se observarán las siguientes reglas:</p> <p>4. La elección de la Junta Directiva tendrá lugar por el sistema de cociente electoral, tomando en cuenta los preceptos legales pertinentes y las siguientes reglas complementarias: I. Si al efectuar el escrutinio se presentare el caso de que una persona, que figure en una lista, ya hubiere sido elegida en otra, quedará electa la persona que le siga en el orden de colocación. II. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte a través de papeletas que contendrán el número de las planchas que resultaron empatadas. Dichas papeletas se insertarán en una bolsa y se extraerá a la suerte, la papeleta ganadora por el secretario de la reunión. III. Si el nombre del candidato se repite una o más veces en la misma papeleta, solamente se computarán una vez los votos que éste obtenga. IV. Si la repetición consistiere en figurar simultáneamente como principal y como suplente, no se tomará en cuenta esta última inclusión. V. Al declarar la Asamblea General legalmente electos los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, procederá a numerarlos según el orden de escrutinio.</p>	<p>Artículo 18o. Normas sobre Elecciones y Votaciones: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General se observarán las siguientes reglas:</p> <p>4. La elección de la Junta Directiva tendrá lugar por el sistema de cociente electoral, tomando en cuenta los preceptos legales pertinentes y las siguientes reglas complementarias: I. Si al efectuar el escrutinio se presentare el caso de que una persona, que figure en una lista, ya hubiere sido elegida en otra, quedará electa la persona que le siga en el orden de colocación. II. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte a través de papeletas que contendrán el número de las planchas que resultaron empatadas. Dichas papeletas se insertarán en una bolsa y se extraerá a la suerte, la papeleta ganadora por el secretario de la reunión. III. Si el nombre del candidato se repite una o más veces en la misma papeleta, solamente se computarán una vez los votos que éste obtenga. IV. Al declarar la Asamblea General legalmente electos los miembros principales de la Junta Directiva, procederá a numerarlos según el orden de escrutinio.</p>

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 27o. Presidencia: La Asamblea será presidida por el presidente de la Compañía y en su defecto por uno de los vicepresidentes; a falta de éstos, por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden y en ausencia de ellos por los suplentes, también según el orden de su elección; y en último término, por el accionista que designe la Asamblea.</p>	<p>Artículo 27o. Presidencia: La Asamblea será presidida por el presidente de la Compañía y en su defecto, será presidida por alguno de los representantes legales suplentes designados, A falta de estos, por alguno de los miembros de la Junta Directiva, en su orden, y en ausencia de ellos, por un accionista designado por la asamblea.</p>

Conmutador: (+57) 604 365 88 88

E - mail: info@grupoexcalá.com

Carrera 42 N° 86 - 25 Autopista Sur

Itagüí - Antioquia

Compañía de Empaques S.A.

Nit: 890.900.285 - 3

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 35º. Funciones de la Asamblea. Serán las siguientes:</p> <p>2.Designar, para períodos de dos (2) años, cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales de la Junta Directiva, fijar los honorarios que correspondan, removerlos o reelegirlos.</p>	<p>Artículo 35º. De las funciones de la Asamblea. Las funciones de este cuerpo colegiado serán las siguientes, a saber:</p> <p>2. Designar para períodos de dos (2) años a los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, fijar los honorarios que correspondan, removerlos o reelegirlos. La sociedad no tendrá miembros suplentes de junta directiva</p>

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 38º. Asistencia Especial de los Suplentes: Los miembros suplentes podrán ser llamados a las reuniones de la Junta, aún en los casos en que no les corresponda asistir, cuando así lo exija, a juicio de los principales, la importancia del asunto que va a tratarse; en tal caso los suplentes tendrán voz, pero no voto y percibirán los mismos honorarios que devenguen los principales.</p>	<p>Artículo 38. Inexistencia de Suplencia. La Junta Directiva no tendrá suplentes de ningún tipo, por lo que solo habrá una junta principal, y en ausencia de alguno de los miembros se recompondrá el quórum.</p>

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 39º. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por ella misma, por su presidente, por el presidente de la Compañía, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones presenciales tendrán lugar en las oficinas de dirección general del domicilio principal, a menos que la misma Junta, en la sesión anterior, hubiere señalado un lugar diferente.</p>	<p>Artículo 39. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses. Sin perjuicio de ello, podrá reunirse de forma mensual, si así lo decidiere ella misma, o por solicitud de su presidente, por solicitud del presidente de la Compañía, del Revisor Fiscal o de dos de los miembros de la Junta. Las reuniones tendrán lugar en las oficinas de la dirección general en el domicilio principal, a menos que la misma Junta o alguno de sus miembros decida participar por alguno de los medios virtuales autorizados o que se decida hacerlo por los miembros de la misma junta, en un domicilio diferente.</p>

Conmutador: (+57) 604 365 88 88

E - mail: info@grupoexcalá.com

Carrera 42 N° 86 - 25 Autopista Sur

Itagüí - Antioquia

Compañía de Empaques S.A.

Nit: 890.900.285 - 3

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 40º. Funciones de la Junta: Serán las siguientes:</p> <p>2. Nombrar el presidente y los vicepresidentes de la sociedad, para períodos de dos años, removerlos, reelegirlos y fijar las asignaciones correspondientes. También nombrará los representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y de policía en el número que considere adecuado, pudiendo removerlos en cualquier momento. Este nombramiento será inscrito en la respectiva Cámara de Comercio.</p> <p>(...)</p> <p>11. Conceder al personal prestaciones y beneficios extralegales.</p> <p>(...)</p> <p>14. Conceder su aprobación previa a todo acto, operación o contrato cuyo valor exceda de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto cuando se trate de reclamaciones de impuestos de cualquier naturaleza, compra de materias primas o insumos, o venta de los productos terminados, casos en los cuales el Representante Legal obrará sin restricción de ninguna clase.</p> <p>También requiere aprobación previa, la enajenación, adquisición, división, construcción, modificación, limitación, desmembración y gravamen de bienes raíces; garantizar el pago de obligaciones ajenas, recepción o entrega de dinero en mutuo a personas distintas de las entidades financieras vinculadas con la Compañía, la pignoración de bienes muebles y las demás, respecto de las cuales la ley o los estatutos exijan su autorización.</p>	<p>Artículo 40º. Funciones de la Junta: Serán las siguientes:</p> <p>2. Nombrar al presidente, en su condición de Representante Legal de la sociedad, y a los Representantes Legales Suplentes que a bien considere en número y orden. Así mismo, está a su cargo la remoción de estas personas de sus cargos y la fijación de sus asignaciones. También nombrará a los representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y de policía en el número que considere adecuado, pudiendo removerlos en cualquier momento. Este nombramiento será inscrito en Cámara de Comercio.</p> <p>(...)</p> <p>11. Conceder al personal prestaciones y beneficios extralegales, excepto cuando se trate de negociación colectiva, caso en el cual deberá plantear el marco de negociación, para que los negociadores nombrados por el presidente de la Compañía puedan ajustarse a las recomendaciones.</p> <p>(...)</p> <p>14. Conceder su aprobación previa a todo acto, operación o contrato cuyo valor exceda de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto cuando se trate de reclamaciones o pagos de impuestos de cualquier naturaleza, compra de materias primas o insumos, o venta de los productos terminados, casos en los cuales el representante legal obrará sin restricción de ninguna clase.</p> <p>También requiere aprobación previa, la enajenación, adquisición, división, construcción, modificación, desmembración y gravamen de bienes raíces, garantizar el pago de obligaciones ajenas, recepción o entrega de dinero en mutuo a personas distintas de las entidades financieras vinculadas con la Compañía, la pignoración de bienes muebles y las demás, respecto de las cuales la ley o los estatutos exijan autorización.</p>

Conmutador: (+57) 604 365 88 88

E - mail: info@grupoexcalá.com

Carrera 42 N° 86 - 25 Autopista Sur

Itagüí - Antioquia

Compañía de Empaques S.A.

Nit: 890.900.285 - 3

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>Artículo 43o. Nombramiento, Funciones Generales: La Representación Legal de la sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, el cual será designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente será reemplazado por sus suplentes y en defecto de estos por los miembros principales de la Junta Directiva, según el orden de su elección. Al Presidente estarán sometidos todos los empleados de la Compañía, excepto los que hubiesen sido elegidos por la Asamblea General.</p> <p>Parágrafo 1º. La sociedad tendrá 3 representantes legales suplentes elegidos para los mismos periodos del Representante Legal principal y que lo reemplazaran en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Estos son: Vicepresidente Administrativo y Financiero, Vicepresidente de Mercadeo y Ventas y Vicepresidente de Operaciones.</p>	<p>Artículo 43. Nombramiento, Funciones Generales. La Representación Legal de la sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente, el cual será designado por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente será reemplazado por los Representantes Legales Suplentes en su orden, o en su defecto, por los miembros de Junta Directiva en su orden de elección. Al presidente estará sometidos todos los empleados de la compañía, excepto los que hubiesen sido elegidos por la Asamblea General.</p> <p>Parágrafo 1. La Sociedad podrá tener hasta cinco (5) representantes legales suplentes que reemplazarán al presidente en orden en sus faltas absolutas, accidentales y temporales. Estos serán nombrados por la Junta Directiva.</p>

TEXTO ACTUAL	REFORMA APROBADA
<p>CAPITULO XIII</p> <p>VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO</p> <p>Artículo 45o. vicepresidentes: La Compañía tendrá tres vicepresidentes, uno Administrativo y Financiero, otro de Mercadeo y Ventas y otro de Operaciones, de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, los cuales serán suplentes del presidente en su orden y desempeñarán, además, las funciones que aquel órgano social determine.</p>	<p>CAPITULO XIII</p> <p>REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES Y SECRETARIO.</p> <p>Artículo 45. La compañía tendrá hasta cinco representantes legales suplentes, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva y que actuarán como suplentes del presidente en su orden, y desempeñarán, además, las funciones que aquel órgano determine.</p>

Conmutador: (+57) 604 365 88 88

E - mail: info@grupoexcalá.com

Carrera 42 N° 86 - 25 Autopista Sur

Itagüí - Antioquia

Compañía de Empaques S.A.

Nit: 890.900.285 - 3